



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 38 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
ORDINARIO 11001-31-05-038-2016-00894-00**

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 11 de mayo de 2023

REFERENCIA: Ordinario Laboral de Primera Instancia de **WILSON ERNESTO BENAVIDES PEREZ** contra **SEGUROS DE RIESGOS LABORALES SURAMERICANA S.A**

INTERVINIENTES

Juez:	MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Apoderado Demandante:	PEDRO CRISTO FUENTES GONZALEZ
Apoderada SURA:	NUBIA JAZMIN OROZCO ARENAS
Perito:	JORGE ALBERTO ÁLVAREZ LESMES

AUDIENCIA - ARTÍCULO 80 DEL CPTSS.

TRÁMITE:

Acatando lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá en providencia del 31 de agosto de 2022, se ordena incorporar el dictamen de determinación de origen y/o pérdida de capacidad laboral y ocupacional emitido por la Junta Regional de Calificación de Invalidez el 21 de junio de 2019 que obra a folios 391-393 del expediente.

Se practica el interrogatorio al perito Dr. JORGE ALBERTO ÁLVAREZ LESMES para efectos de la contradicción del dictamen.

Como quiera que no quedan pruebas por evacuar, es del caso cerrar el debate probatorio y procede el Despacho a escuchar los alegatos de conclusión presentados por los apoderados de las partes.

Téngase en cuenta lo manifestado y por ser procedente, se constituye el Despacho en la etapa de juzgamiento.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Treinta y Ocho Laboral del Circuito de Bogotá D.C., administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR que el señor **WILSON ERNESTO BENAVIDES PÉREZ** presenta una **PÉRDIDA DE CAPACIDAD LABORAL PERMANENTE PARCIAL** del 26.60% de origen laboral estructurada el 29 DE OCTUBRE DEL AÑO 2018. Lo anterior, específicamente por lo señalado en la parte motiva de la presente sentencia.

SEGUNDO: ORDENAR a la ARL SURA ahora **SEGUROS DE RIESGOS LABORALES SURAMERICANA S.A.** adelantar las gestiones administrativas y financieras pertinentes con el fin de determinar, con fundamento en las conclusiones a las que ha arribado el Despacho en punto a la pérdida de capacidad laboral permanente parcial del 26.60% derivadas de origen laboral y estructurada el 29 DE OCTUBRE DE 2018 que afecta a **WILSON ERNESTO BENAVIDES PÉREZ**, lo pertinente para efectos de establecer el eventual reconocimiento de una **INDEMNIZACIÓN POR PÉRDIDA DE CAPACIDAD LABORAL PERMANENTE PARCIAL** en los términos del Artículo 7 de la ley 776 del 2002.

TERCERO: EXCEPCIONES Dadas las resultados del juicio el Despacho, declara no probadas las propuestas respecto a las determinaciones adoptadas

CUARTO: COSTAS Sin costas en la instancia

Las partes quedan legalmente notificadas en **ESTRADOS**.

En uso de la palabra, la apoderada de la accionada interpone y sustenta recurso de apelación contra la sentencia proferida. Por ser procedente se concede en el efecto suspensivo para ante la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá

Por Secretaría remítase el expediente al superior para lo de su cargo, OFÍCIESE.

Las partes quedan legalmente notificadas en **ESTRADOS**.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se surte y se suscribe el acta por:

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Juez

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

El acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio magnético de la grabación de la audiencia.

Link grabación audiencia

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/2f8dd301-18fa-4af9-9c93-146bb9c1ad6a?vcpubtoken=98892f6c-5701-436b-ae37-a29b13bdae6e>

SAD

Duración audiencia: 00:48:34

Firmado Por:

Nancy Johana Tellez Silva
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Marcos Javier Cortes Riveros
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 38
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d166c6e3e60371ce70ae4846985d500a9688e6472f9c3fbefad243cce2b5c00e**

Documento generado en 18/05/2023 11:41:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>